

Ponga atención a nuevos cambios en los impuestos

Registro de accionista y pagos de ciertos impuestos se deben realizar en enero
[Rebeca Sequeira](mailto:rebecasequeira.asesora@larepublica.net) rebecasequeira.asesora@larepublica.net | Miércoles 08 enero, 2020



El 2020 inicia con grandes cambios para los contribuyentes. Shutterstock / La República

Con el nuevo año llegan cambios importantes en el pago de impuestos, esto [debido al aumento en el salario mínimo](#), que desde el 1° de enero del 2020 es de ¢450.200 mensuales.

[Lea más: ¡Cuide su aguinaldo, puede que tenga que pagar impuestos!](#)

Así, tanto los montos para sanciones como aquellos a [pagar por impuestos a las sociedades](#) tendrán las modificaciones más importantes.

[Lea más: Variación en el valor de un inmueble y el Impuesto Solidario](#)

Tome nota para que no se lleve sorpresas este año.

TOME NOTA

A continuación, le recordamos las fechas más importantes que debe tomar en cuenta para la presentación de declaraciones o pago de impuestos de los primeros meses del año (según datos de Ministerio de Hacienda y Grant Thornton).

Impuesto / Declaración	Fecha
Pago Impuesto Solidario	15 de enero
IVA	15 de enero
Declaración del Impuesto sobre la Renta para sociedades inactivas	De enero a mayo*
Registro de accionistas	30 de enero
Pago impuesto a las sociedades	31 de enero

*Basado en el último dígito de la cédula jurídica

NUEVAS SANCIONES

Omitir información o incumplir con ciertas reglas tributarias conlleva a multas, cuyos montos variarán desde este año (cifras en colones, basado en datos de Grant Thornton).

Infracciones Administrativas	Sanción	Aplica reducción*
Omisión de la declaración, modificación o desinscripción	225.100	Sí
Omisión de la presentación de las declaraciones tributarias	225.100	Sí
Incumplimiento en el suministro de información	Mínimo 1.350.000 Máximo 45.020.000	Sí
Incumplimiento del deber de llevar registros contables y financieros	450.200	No
Incumplimiento al suministrar información sobre transparencia y beneficiarios finales de las personas jurídicas y otras estructuras jurídicas	Mínimo 1.350.000 Máximo 45.020.000	No

No emisión de facturas	900.400	No
No aceptación de medios alternativos de pago	450.200	No
Destrucción o alteración de sellos	900.400	No

MODIFICACIONES EN IMPUESTOS A SOCIEDADES

Con el aumento en el monto del salario base la tarifa del impuesto a las personas jurídicas cambió. Conozca las nuevas cifras a pagar (monto del impuesto en porcentaje del salario base. Total a pagar en colones, según la Ley de Impuesto a las Personas Jurídicas; basado en datos de Grant Thornton).

Tipo de sociedad	Impuesto	Total a pagar
No inscritas en el RUT como contribuyentes del impuesto sobre la renta (ISR) o declarantes pero no contribuyentes de renta	15	67.530
Inscritas en: Régimen Simplificado, como contribuyentes de renta, y aquellas que hayan declarado ingresos brutos menores a 120 salarios base	25	112.550
Con ingresos brutos mayores de 120 salarios base pero inferiores a 280 salarios	30	135.060
Con ingresos brutos mayores a 280 salarios	50	225.100
Nuevas: pagarán proporcionalmente a los días que resten entre la fecha de su efectiva inscripción registral y el último día del período 2020	Inician en el período 2020	67.530